



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0853-2018-UNAP  
Iquitos, 21 de junio de 2018

**VISTO:**

El Informe N° 176-2018-AGT-SG-UNAP, presentado el 19 de junio de 2018, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veintiseis (26) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 1) de artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado académico de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, estando acorde con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017, la ratificación de las modificaciones aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 022-2018-CU-UNAP, del 28 de marzo de 2018, y la aprobación de las modificaciones mediante Resolución del Consejo Universitario N° 060-2018-CU-UNAP, del 07 de junio de 2018;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad esté autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 71° y numeral 1) del artículo 72° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP, y sus modificatorias; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0853-2018-UNAP

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes ex alumnos:**

• **Facultad de Agronomía**

**Bachiller en Ciencias Agronómicas**

1. Javier Segundo Vallejos Pérez
  2. Raúl Pacaya Flores
- Bachiller en Gestión Ambiental**
3. Hugo Piero Jáuregui Ríos
  4. Vanesa Matilde Chimboras Sandi
  5. Paulo César Pereira Pozo
  6. Anais Azucena Montoya Pizango

• **Facultad de Ciencias Biológicas**

**Bachiller en Ciencias Biológicas**

7. Marfia Cometivos Salas
8. Rolando Manuel Riva Rodríguez
9. Héctor Jesús Soto Fajardo
10. Diego Armando Cahuaza Pelaes

**Bachiller en Ciencias Biológicas con mención en Acuicultura**

11. Katerin Eudice Estrada Gaviria

• **Facultad de Enfermería**

**Bachiller en Enfermería**

12. Kadia Smith Gonzales Canaquiri
13. Liz Karen Pinchi Guzmán
14. Cynthia Andrea Paredes Dávila
15. Marina Alejandra Moura Cárdenas
16. Katitza Ingrid Rodriguez Rengifo
17. Flavia Debora Vega Bardales

• **Facultad de Farmacia y Bioquímica**

**Bachiller en Farmacia y Bioquímica**

18. Pedro Saul Reyes Heredia
19. Jorge Luis Guerra Tananta
20. Ray Jesús Ríos Mendoza

• **Facultad de Industrias Alimentarias**

**Bachiller en Bromatología y Nutrición Humana**

21. Helen Del Carmen Valencia Cárdenas
22. Carla Daniela Aguilar Lazo
23. Katia Geraldine Sánchez Urbina

**Bachiller en Ciencias de la Industrias Alimentaria**

24. Lourdes Del Pilar Meneses Ruiz
25. María Esther Ocampo Montalvo
26. Luis Eliu Huayamba Saboya

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquén Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

